

**EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2022.**

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2022 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

**Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2022.**

*“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2022.”*

**Punto nº 2.- Propuesta de aprobación de la modificación del contrato de préstamo formalizado con la entidad Dexia Sabadell Banco Local (actualmente, Dexia Credit Local) por importe de 12.500.000,00€ (expediente nº 2/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**PRIMERO:** Novar el contrato de préstamo formalizado el 4 de mayo de 2010 entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidad Dexia Sabadell Banco Local (actualmente Dexia Credit Local), por importe de 12.500.000€, en la siguiente estipulación:*

*ESTIPULACIÓN NOVENA - INTERESES.*

*Tipo de interés actual:*

*“Durante el resto de la vida de la operación (desde el 4 de mayo de 2012 al 4 de mayo de 2030)”*

*Se aplicará un tipo de interés nominal anual pagadero trimestralmente del 4,78%, salvo que al inicio del periodo de interés trimestral el Euribor para depósitos en euros al plazo de 3 meses, observado en la pantalla Euribor01 de Reuters 2 días hábiles antes del inicio del periodo de interés, sea superior al 6 %, en cuyo caso se aplicará para ese periodo de interés el citado Euribor a 3 meses más un margen del 1,45%.”*

*Tipo de interés propuesto:*

*Desde la fecha de efectividad, y hasta el vencimiento del préstamo el 6 de mayo de 2030: Tipo fijo del 4,78%, pagadero trimestralmente, en base ACT/360.*

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**SEGUNDO:** *Facultar al Excmo. Alcalde-Presidente, D. Francisco de la Torre Prados, y al Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, D. Carlos María Conde O'Donnell, para que indistintamente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, firmen cuantos documentos sean necesarios para su formalización.*

**Punto nº 3.- Propuesta relativa a la aprobación de la modificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (Promálaga), la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM) y la Sociedad de Avaluos y Garantías de Andalucía, S.G.R. (Garántia S.G.R.), para favorecer y facilitar la financiación de las PYMES y los autónomos malagueños mediante la concesión de avales financieros con la finalidad de ayudar a mitigar los efectos de la Covid-19.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PUNTO ÚNICO.-** *Aprobar la modificación en el alcance de las actividades subvencionables objeto del convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Promálaga, la CEM y Garántia, así como el contenido de la adenda de modificación que consta en el expediente.*”

**“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, LA EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA, S.A. (PROMÁLAGA), LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MÁLAGA Y LA SOCIEDAD DE AVALUOS Y GARANTÍAS DE ANDALUCÍA, S.G.R. (GARÁNTIA S.G.R.)**

*En la ciudad de Málaga, a xx de XXXXX de 2022*

**REUNIDOS**

*Don FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avenida de Cervantes nº 4 (29016 MÁLAGA) y CIF P2906700F.*

*Don J.G.D.L. Y S., Presidente del Consejo de Administración de SOCIEDAD DE AVALUOS Y GARANTÍAS DE ANDALUCÍA (en adelante, GARÁNTIA SGR), con domicilio social en Granada, Plaza Poeta Luis Rosales nº 1 (18001 GRANADA) y con CIF V-90351982.*

*Don F.S.M., Director Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA, SA (en adelante, PROMÁLAGA, SA), con domicilio en Plaza Jesús El Rico nº 1 (29012 MALAGA) y con CIF A-29233681.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*Y Doña N.S.R., Vicepresidenta Ejecutiva y Secretaria General de la Confederación de Empresarios de Málaga, con domicilio en calle San Lorenzo nº 20 (29001 MÁLAGA) y con CIF G-29045143.*

*De común acuerdo,*

**EXPONEN**

**PRIMERO:** *Que con fecha 16 de diciembre de 2020 se firmó un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Promálaga, la CEM y Garantía.*

*El convenio tenía por objeto instrumentar la concesión de una subvención a favor de Garantía, así como definir los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga, por sí mismo y a través de Promálaga, y Garantía S.G.R., para favorecer y facilitar la financiación de las PYME y los autónomos malagueños, mediante la concesión por aquélla de avales financieros con la finalidad de ayudar a mitigar los efectos de la COVID-19.*

**SEGUNDO:** *Que, dentro del citado convenio, concretamente en su apartado tercero, se delimitaban las actuaciones subvencionables, definiéndose qué condiciones debía cumplir una empresa para que se la considerase pymes/autónomos malagueños, siendo una de esas condiciones (apartado tercero 2. B):*

*“B) Cuya actividad económica principal (CNAE) esté vinculada con los sectores de hostelería, turismo, comercio, industrias culturales, educación y sanidad/salud (justificado en la especial incidencia que está teniendo en la economía malagueña la crisis sanitaria provocada por la COVID 19.)”*

**TERCERO:** *Que en el transcurso del primer año de vigencia del convenio se han detectado algunos sectores de actividad económica que se quedaron inicialmente fuera de las actividades subvencionables y que podrían ser susceptible de inclusión a fin de lograr un mejor cumplimiento del objeto del convenio. De esta forma, Garantía propuso que fuesen ampliados los sectores incluyendo una serie de CNAE's nuevos de servicios, construcción e industria.*

**CUARTO:** *Las partes han puesto de manifiesto la necesidad y conformidad para modificar el alcance del convenio para hacerlo más operativo e incluyendo los nuevos sectores de actividad referidos.*

*Por todo ello, de cara al buen fin del Convenio y para alcanzar la ejecución del 100%, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente documento que modifica el convenio de referencia,*

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*únicamente en los aspectos que se detallan a continuación, y que articulan a tenor de los siguientes:*

**ACUERDOS**

**PRIMERO:** *Se acuerda modificar la cláusula tercera, apartado 2 letra b) del Convenio suscrito entre las partes con fecha 16 de diciembre de 2020, incluyendo además de los CNAE's allí referidos, los que se enumeran como anexo I que pasa a ser parte integrante del Convenio.*

**SEGUNDO:** *En todo lo no expresamente modificado, las partes ratifican la plena validez y eficacia del Convenio que suscribieron con fecha 16 de diciembre de 2020 y reiteran su compromiso de atender las necesidades de financiación de las pymes y autónomos malagueños.*

*Y para que así conste, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, se firma en la fecha de la firma digital,*

Don FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS

Don J.G.D.L. Y S.,

Don F.S.M.

Doña N.S.R.”

**“ANEXO I Ampliación de sectores de actividad (CNAE's)**

**Sector Industria:**

- 1413 *Confeción de otras prendas de vestir exteriores*
- 1419 *Confeción de otras prendas de vestir y accesorios*

**Sector Construcción:**

- 4321 *Instalaciones eléctricas*
- 4322 *Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado*
- 4329 *Otras instalaciones en obras de construcción*
- 4331 *Revocamiento*
- 4332 *Instalación de carpintería*
- 4333 *Revestimiento de suelos y paredes*
- 4334 *Pintura y acristalamiento*
- 4339 *Otro acabado de edificios*

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- 4391 *Construcción de cubiertas*
- 4399 *Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p.*

**Sector Servicios:**

- 4941 *Transporte de mercancías por carretera*
- 4942 *Servicios de mudanza*
- 6201 *Actividades de programación informática*
- 6202 *Actividades de consultoría informática*
- 6203 *Gestión de recursos informáticos*
- 6209 *Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática*
- 6311 *Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas*
- 6312 *Portales web*
- 6399 *Otros servicios de información n.c.o.p.*
- 6622 *Actividades de agentes y corredores de seguros*
- 6910 *Actividades jurídicas*
- 6920 *Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal*
- 7010 *Actividades de las sedes centrales*
- 7021 *Relaciones públicas y comunicación*
- 7022 *Otras actividades de consultoría de gestión empresarial*
- 7112 *Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico*
- 7120 *Ensayos y análisis técnicos*
- 7311 *Agencias de publicidad*
- 7312 *Servicios de representación de medios de comunicación*
- 7320 *Estudio de mercado y realización de encuestas de opinión pública*
- 7500 *Actividades veterinarias*
- 7712 *Alquiler de camiones*
- 7729 *Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico*
- 7731 *Alquiler de maquinaria y equipo de uso agrícola*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

7732	<i>Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil</i>
7733	<i>Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores</i>
7734	<i>Alquiler de medios de navegación</i>
7735	<i>Alquiler de medios de transporte aéreo</i>
7739	<i>Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.</i>
8010	<i>Actividades de seguridad privada</i>
8020	<i>Servicios de sistemas de seguridad</i>
8030	<i>Actividades de investigación</i>
8110	<i>Servicios integrales a edificios e instalaciones</i>
8121	<i>Limpieza general de edificios</i>
8122	<i>Otras actividades de limpieza industrial y de edificios</i>
8129	<i>Otras actividades de limpieza</i>
8130	<i>Actividades de jardinería</i>
8211	<i>Servicios administrativos combinados</i>
8219	<i>Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina</i>
8220	<i>Actividades de los centros de llamadas</i>
8230	<i>Organización de convenciones y ferias de muestras</i>
8291	<i>Actividades de las agencias de cobros y de información comercial</i>
8292	<i>Actividades de envasado y empaquetado</i>
8299	<i>Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.</i>
9311	<i>Gestión de instalaciones deportivas</i>
9312	<i>Actividades de los clubes deportivos</i>
9313	<i>Actividades de los gimnasios</i>
9319	<i>Otras actividades deportivas</i>
9511	<i>Reparación de ordenadores y equipos periféricos</i>
9512	<i>Reparación de equipos de comunicación</i>
9521	<i>Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico</i>

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- 9522 *Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín*
- 9523 *Reparación de calzado y artículos de cuero*
- 9524 *Reparación de muebles y artículos de menaje*
- 9525 *Reparación de relojes y joyería*
- 9529 *Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico*
- 9601 *Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel*
- 9602 *Peluquería y otros tratamientos de belleza*
- 9603 *Pompas fúnebres y actividades relacionadas*
- 9604 *Actividades de mantenimiento físico*
- 9609 *Otros servicios personales n.c.o.p.”*

**Punto nº 4.- Propuesta relativa a la aprobación del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Grupo Anaya, S.A. para la Convocatoria del XIII Premio de Literatura Infantil “Ciudad de Málaga” 2022 (Narrativa) (expediente nº 01/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“Único. Aprobar el CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL GRUPO ANAYA, S.A., PARA LA CONVOCATORIA DEL XIII PREMIO DE LITERATURA INFANTIL “CIUDAD DE MÁLAGA” 2022.Narrativa, que se somete a consideración de esta Junta de Gobierno Local.”**

**“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL GRUPO ANAYA, S.A., PARA LA CONVOCATORIA DEL XIII PREMIO DE LITERATURA INFANTIL “CIUDAD DE MÁLAGA” 2022.Narrativa**

En Málaga, a      de      de 2022

**REUNIDOS**

D. FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS en calidad de ALCALDE del Ayuntamiento de Málaga, con CIF P-2906700-F y con domicilio social en la Avenida de Cervantes, nº 4 de Málaga,

Y

D. R.P.V., en calidad de Apoderado de “Grupo Anaya, S.A.” (Sociedad Unipersonal), con CIF. A-37002805, y domicilio en...

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio y*

**MANIFIESTAN**

*Que dentro de la política de ambas entidades está el fomento de la lectura. Para ello el Ayuntamiento de Málaga desarrolla un Plan de Fomento a la Lectura, en el que se atiende de manera particular al sector de población infantil y juvenil y el Grupo Anaya mantiene una línea editorial especializada en este sector de población con el objetivo de contribuir al enriquecimiento de esta modalidad literaria.*

*En virtud de lo expuesto anteriormente las dos partes integrantes establecen el presente Convenio que se regulará por las siguientes*

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- OBJETO.**

*Ambas instituciones organizarán, de manera conjunta, un certamen internacional de narrativa infantil que se denominará XIII Premio de Literatura Infantil “Ciudad de Málaga” 2022. Dicho Certamen se regirá por los requisitos de la convocatoria que se detallan en la estipulación Segunda*

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA**

*Los requisitos de la Convocatoria por las que se regula el XIII Premio de Literatura Infantil “Ciudad de Málaga” 2022 son las que se transcriben a continuación:*

**XIII PREMIO DE LITERATURA INFANTIL  
 “CIUDAD DE MÁLAGA” 2022. NARRATIVA**

**CONVOCATORIA**

*El Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga en colaboración con el Grupo Anaya, S.A. convoca el XIII Premio de Literatura Infantil “Ciudad de Málaga” 2022. Narrativa*

**PRIMERA: OBJETO**

*Podrán optar a este premio las obras que sean inéditas y escritas en español, que no hayan sido premiadas anteriormente en ningún otro concurso y que no estén pendientes de fallo en otros premios. El autor o autora de la obra garantizará su autoría y originalidad, así como que no es copia ni modificación de ninguna otra ajena y que no corresponde a ningún autor o autora fallecido/a. Asimismo tampoco podrá tener comprometidos con terceros los derechos de edición sobre la misma.*

**SEGUNDA: BENEFICIARIOS/AS**

*Podrán concurrir a este premio todos los escritores y escritoras que lo deseen, sea cual sea su nacionalidad, que sean mayores de edad y siempre que las obras que se presenten se ajusten al género narrativa y reúnan los requisitos que se*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*establecen en la presente convocatoria del Premio y no se encuentren incursos en las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

*No podrán concurrir los autores o autoras premiados con el Premio de Literatura Infantil “Ciudad de Málaga” en alguna de las cinco ediciones anteriores.*

**TERCERA: DOTACIÓN DEL PREMIO**

*Se establece un premio económico dotado con DIEZ MIL (10.000,00) EUROS y la EDICIÓN de la obra ganadora; entendiéndose que la dotación económica del premio suple el anticipo de los derechos de autor en la primera edición del libro y que estará sujeta a las retenciones legalmente establecidas en la legislación tributaria vigente.*

*Para la dotación económica asignada existe consignación presupuestaria suficiente imputable a la partida 39.3265.48100 PAM 4201 del presupuesto en vigor.*

*El autor o autora de la obra ganadora cederá en exclusiva a las entidades que convocan este Premio, sobre la obra ganadora, todos los derechos de propiedad intelectual para su explotación, edición, publicación y comercialización.*

*No obstante lo anterior, el autor o autora firmarán el contrato de edición y cesión de derechos de explotación únicamente con el Grupo Anaya S.A, que publicará y distribuirá la obra premiada.*

*La primera edición de la obra premiada será publicada por el Grupo Anaya, S.A. en su colección “Libros singulares”.*

**CUARTA: PRESENTACIÓN DE LA OBRA Y DOCUMENTACIÓN**

*Los autores y autoras que opten al XIII Premio de Literatura Infantil “Ciudad de Málaga” 2022 tendrán que seguir las indicaciones y aportar la información que se detallan a continuación:*

*Las obras se presentarán, a través de la sede electrónica municipal en la sección dedicada a los premios del Área de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga cuya dirección es:*

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/cultura-y-educacion/detalle-del-tramite/index.html?id=5317&tipoVO=5#>

*En esta página se cumplimentará la solicitud (Anexo I) y se adjuntará un archivo en formato pdf  ( Adobe Systems Incorporated) que contenga la obra escrita a doble espacio utilizando letra Arial tamaño 12 y con una extensión mínima de 25 páginas y un máximo de 45 páginas. En la primera página de la obra se reproducirá su título original en letras mayúsculas así como el seudónimo del*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*autor/a. En ningún caso se podrá establecer ningún otro dato informativo del autor/a de la obra, prevaleciendo en todo momento su anonimato.*

*Las obras no deberán ir acompañadas de ilustraciones. Las obras presentadas deben ajustarse al género de narrativa-novela, no se admitirán obras integradas por un conjunto de cuentos cortos. Se admitirá la presentación de un solo original por cada autor o autora. No se admitirán obras en coautoría.*

*Asimismo, también se podrán presentar las obras de los interesados junto con la solicitud a través de un dispositivo de almacenamiento externo tipo pen drive o similar en cualquiera de las ubicaciones previstas en el artículo 16.4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*El envío de la documentación por cualquier otro medio que no sean los legalmente habilitados, fuera de plazo, siendo defectuoso, faltando parte de la información o cualquiera de los ficheros que obligatoriamente han de ser adjuntados será causa automática de exclusión sin comunicación alguna al interesado.*

*Las personas participantes, tras su inscripción, facultan expresamente al Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga para que, una vez emitido el fallo del Jurado, se compruebe el requisito establecido en esta convocatoria, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y la Gestión Tributaria Municipal.*

*En el caso de que los interesados no faculten al Ayuntamiento a la consulta de dichos datos, se comprometerán a aportar justificante de estar al corriente de dichas obligaciones tributarias en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se haga público el fallo del Jurado.*

*También, una vez emitido el fallo del Jurado, si el autor o autora que obtenga el premio no es de nacionalidad española y/o no es residente fiscal en España tendrá que aportar el certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal de su país a fin de evitar la doble imposición internacional en materia de retenciones tributarias.*

*La no aportación de esta documentación fiscal por la persona ganadora del Premio o la comprobación posterior de no reunir los requisitos establecidos por la Ley será causa de exclusión automática del mismo. En este caso, se requerirá la documentación al segundo autor de la obra seleccionada por el jurado.*

#### QUINTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

*La solicitud de participación con los ficheros adjuntos descritos en esta convocatoria, será enviada en el plazo de cuarenta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*El anuncio de la presente convocatoria se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA), así como en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Málaga y en la Web del Área de Educación.*

**SEXTA: CONSTITUCIÓN DEL JURADO Y FALLO**

*El Jurado estará formado un/a presidente/a y cuatro vocales de entre personas de reconocido prestigio provenientes del ámbito de la literatura infantil y juvenil, así como, por un/a Secretario/a proveniente del Ayuntamiento de Málaga. Mediante resolución del Concejal Delegado de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga se nombrará el Jurado con carácter previo a la publicación de esta convocatoria.*

*El Jurado, para determinar la obra ganadora, tendrá en cuenta la originalidad, redacción y composición del texto, ideas y contenido. Las deliberaciones del Jurado son secretas y su fallo será inapelable. No se establecerá comunicación alguna con ningún participante. En ningún caso podrá otorgarse el premio a dos obras ex aequo, es decir no habrá posibilidad de empate y otorgar el premio a dos concursantes por estimarse que las dos obras son de la mayor calidad.*

*La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio de Educación, y la de resolución o concesión del premio corresponde al Concejal Delegado de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga.*

*El Jurado propondrá la obra ganadora al órgano que otorga el Premio, previamente a la propuesta de resolución del órgano competente, como ha quedado expuesto en esta convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga comprobará, o el beneficiario deberá acreditar, que su autor reúne los requisitos legales establecidos para la concesión del premio.*

*El Premio podrá ser declarado desierto si el Jurado estima que ninguna de las obras presentadas posee la suficiente calidad literaria.*

*Los miembros del Jurado o la persona ganadora del Premio no pueden dar a conocer el fallo de forma unilateral sino en el momento que el Ayuntamiento de Málaga lo haga público.*

**SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

*La presentación a este concurso literario no genera derecho alguno a sus participantes hasta que haya sido fallado por el Jurado y hasta tanto haya sido otorgado el premio por Resolución del Concejal Delegado de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga.*

*Los efectos de todos los actos de trámite dictados en este Premio Literario se entenderán condicionados a que al emitirse la resolución de concesión, mediante el fallo del Jurado y su posterior ratificación por el Concejal Delegado del Área de*

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.*

*La presentación a este concurso supone la aceptación de la presente convocatoria, y el compromiso del autor de no retirar la obra antes del fallo, aceptar el premio si le fuera concedido, o reintegrarlo si no se cumplen los requisitos que se establece en la convocatoria, así como suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento de esta convocatoria.*

*La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio de Educación, y la de resolución o concesión del premio corresponde al Concejal Delegado de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga.*

**OCTAVA: APROBACIÓN Y JURISDICCIÓN**

*La aprobación de esta Convocatoria del Premio de Literatura Infantil “Ciudad de Málaga” corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*En todo lo no previsto en esta Convocatoria y con relación al desarrollo del Premio se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y a las decisiones y criterios del Ayuntamiento de Málaga.*

*Para cualquier controversia que hubiera de dirimirse por vía judicial las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los Juzgados y Tribunales de Málaga*

**NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO.**

*Esta convocatoria se regirá por las anteriores disposiciones; por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio y La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**TERCERO.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.**

*El certamen estará dotado con un único premio en metálico de **DIEZ MIL (10.000,00) EUROS**, que tendrá carácter de anticipo de los derechos de autor de la primera edición.*

*Dicho premio será sufragado por el Ayuntamiento de Málaga, con cargo a la partida 39.3265.48100 PAM 4201 del presupuesto en vigor. Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga realizará la promoción y difusión de la convocatoria del certamen conforme a los criterios que considere oportunos, y asumirá los gastos de dietas del jurado.*

**CUARTO.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR GRUPO ANAYA S.A.**



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*El Grupo Anaya S.A. se compromete a dar difusión a la Convocatoria del Premio y hacer constar en todos los medios, en los que se difundan las mismas, el nombre del Ayuntamiento de Málaga.*

*El Grupo Anaya S.A. se compromete a realizar **la primera EDICIÓN de la obra ganadora** en la Colección “Libros singulares”. En todas las ediciones o reediciones de la obra ganadora deberá constar en la portada y contraportada el libro el siguiente texto:*

*“XIII PREMIO DE LITERATURA INFANTIL CIUDAD DE MÁLAGA 2022. Ayuntamiento de Málaga”*

*El Grupo Anaya S.A. o empresa de su grupo publicará la obra ganadora estableciéndose que la primera edición será al menos de una tirada de **1.000 ejemplares**. La editorial podrá realizar el número de reediciones que el Grupo considere oportunas. Asimismo, en el caso que se considere conveniente, por haber recibido alguna mención especial del jurado, se podrá realizar la edición de alguna otra obra presentada al certamen. De la primera edición que se realice el Ayuntamiento de Málaga recibirá 150 ejemplares. Estos ejemplares serán no venales y sólo se podrán utilizar para uso interno y protocolario.*

*El Grupo Anaya S.A. se compromete a la distribución de la obra, correspondiéndole todos los derechos de explotación, distribución y comercialización en todo el mundo y lenguas de las obras objeto de los premios, pudiendo llegar a acuerdos con terceros con objeto de mejorar su explotación, comercialización y distribución. Deberá dicha entidad hacerse cargo del pago de los derechos de autor.*

**QUINTO: PUBLICIDAD DEL PREMIO**

*El Ayuntamiento de Málaga anunciará en rueda de prensa la convocatoria del premio y al ganador o ganadora del mismo, una vez conocido el fallo del jurado. Contando con la presencia de un representante de la Editorial.*

*Ambas entidades actuarán en igualdad de condiciones en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer el certamen.*

*En todo el material que se realice para la difusión del certamen, así como en la contraportada de todas las ediciones del libro ganador o de cualquier otro presentado al premio figurarán los logotipos del Ayuntamiento de Málaga (escudo de la ciudad), del Grupo Anaya S.A. y la mención del XII Premio de Literatura Infantil “CIUDAD DE MÁLAGA” 2022.*

**SEXTO: JURADO**

*Los premios serán fallados por un jurado que, de conformidad con lo recogido en la convocatoria, estará formado por personas de reconocido prestigio en el ámbito de la literatura infantil y juvenil seleccionados por ambas entidades en el cual*

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*figurará un representante del Grupo Anaya S.A. y otro representante del Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga, ambos con voz y voto.*

**SEPTIMO.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

*Para la coordinación y seguimiento del presente Convenio se nombra por parte del Ayuntamiento de Málaga al Jefe del Servicio de Educación y por parte del Grupo Anaya S.A. al Editor de Anaya Infantil y Juvenil.*

**OCTAVO.- APROBACIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO.**

*Este Convenio lo aprueba la Junta de Gobierno Local y es específico para el XIII Premio de Literatura Infantil “Ciudad de Málaga” 2022.*

*La duración de este Convenio es de un año desde su firma.*

**NOVENO.- JURISDICCIÓN**

*Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en la ejecución o interpretación de este convenio, caso de no encontrar una solución convenida, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de acuerdo con la Ley.*

*Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas "ut supra".*

**Por el Grupo Anaya S.A.**

**Por el Ayuntamiento de Málaga**

**Sr. D. R.P.V.  
Apoderado**

**Excmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados  
Alcalde de Málaga**

**Punto nº 5.- Propuesta relativa a la aprobación de la Convocatoria del XIII Premio de Literatura Infantil “Ciudad de Málaga” 2022 (Narrativa) (expediente nº 02/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“Único. Aprobar la CONVOCATORIA DEL XIII PREMIO DE LITERATURA INFANTIL “CIUDAD DE MÁLAGA” 2022 Narrativa, cuyo texto se adjunta, que se someten a consideración de esta Junta de Gobierno Local.”**

**“Anexo a la Propuesta**

**XIII PREMIO DE LITERATURA INFANTIL  
“CIUDAD DE MÁLAGA” 2022. NARRATIVA**

**CONVOCATORIA**



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*El Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga en colaboración con el Grupo Anaya, S.A. convoca el XIII Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga" 2022. Narrativa*

**PRIMERA: OBJETO**

*Podrán optar a este premio las **obras que sean inéditas y escritas en español**, que no hayan sido premiadas anteriormente en ningún otro concurso y que no estén pendientes de fallo en otros premios. El autor o autora de la obra garantizará su autoría y originalidad, así como que no es copia ni modificación de ninguna otra ajena y que no corresponde a ningún autor o autora fallecido/a. Asimismo tampoco podrá tener comprometidos con terceros los derechos de edición sobre la misma.*

**SEGUNDA: BENEFICIARIOS/AS**

*Podrán concurrir a este premio todos los **escritores y escritoras** que lo deseen, sea cual sea su nacionalidad, **que sean mayores de edad** y siempre que las obras que se presenten se ajusten al género narrativa y reúnan los requisitos que se establecen en la presente convocatoria del Premio y no se encuentren incursos en las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

*No podrán concurrir los autores o autoras premiados con el Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga" en alguna de las cinco ediciones anteriores.*

**TERCERA: DOTACIÓN DEL PREMIO**

*Se establece un premio económico dotado con **DIEZ MIL (10.000,00) EUROS** y la **EDICIÓN de la obra** ganadora; entendiéndose que la dotación económica del premio supe el anticipo de los derechos de autor en la primera edición del libro y que estará sujeta a las retenciones legalmente establecidas en la legislación tributaria vigente.*

*Para la dotación económica asignada existe consignación presupuestaria suficiente imputable a la partida 39.3265.48100 PAM 4201 del presupuesto en vigor.*

*El autor o autora de la obra ganadora cederá en exclusiva a las entidades que convocan este Premio, sobre la obra ganadora, todos los derechos de propiedad intelectual para su explotación, edición, publicación y comercialización.*

*No obstante lo anterior, el autor o autora firmarán el contrato de edición y cesión de derechos de explotación únicamente con el Grupo Anaya S.A, que publicará y distribuirá la obra premiada.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*La primera edición de la obra premiada será publicada por el Grupo Anaya, S.A. en su colección "Libros singulares".*

**CUARTA: PRESENTACIÓN DE LA OBRA Y DOCUMENTACIÓN**

*Los autores y autoras que opten al XIII Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga" 2022 tendrán que seguir las indicaciones y aportar la información que se detallan a continuación:*

*Las obras se presentarán, a través de la sede electrónica municipal en la sección dedicada a los premios del Área de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga cuya dirección es:*

*<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/cultura-y-educacion/detalle-del-tramite/index.html?id=5317&tipoVO=5#>*

*En esta página se cumplimentará la solicitud (Anexo I) y se adjuntará un archivo en formato pdf (Adobe Systems Incorporated) que contenga la obra escrita a doble espacio utilizando letra Arial tamaño 12 y con una extensión mínima de 25 páginas y un máximo de 45 páginas. En la primera página de la obra se reproducirá su título original en letras mayúsculas así como el seudónimo del autor/a. En ningún caso se podrá establecer ningún otro dato informativo del autor/a de la obra, prevaleciendo en todo momento su anonimato.*

*Las obras no deberán ir acompañadas de ilustraciones. Las obras presentadas deben ajustarse al género de narrativa-novela, no se admitirán obras integradas por un conjunto de cuentos cortos. Se admitirá la presentación de un solo original por cada autor o autora. No se admitirán obras en coautoría.*

*Asimismo, también se podrán presentar las obras de los interesados junto con la solicitud a través de un dispositivo de almacenamiento externo tipo pen drive o similar en cualquiera de las ubicaciones previstas en el artículo 16.4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*El envío de la documentación por cualquier otro medio que no sean los legalmente habilitados, fuera de plazo, siendo defectuoso, faltando parte de la información o cualquiera de los ficheros que obligatoriamente han de ser adjuntados será causa automática de exclusión sin comunicación alguna al interesado.*

*Las personas participantes, tras su inscripción, facultan expresamente al Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga para que, una vez emitido el fallo del Jurado, se compruebe el requisito establecido en esta convocatoria, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y la Gestión Tributaria Municipal.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*En el caso de que los interesados no faculden al Ayuntamiento a la consulta de dichos datos, se comprometerán a aportar justificante de estar al corriente de dichas obligaciones tributarias en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se haga público el fallo del Jurado.*

*También, una vez emitido el fallo del Jurado, si el autor o autora que obtenga el premio no es de nacionalidad española y/o no es residente fiscal en España tendrá que aportar el certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal de su país a fin de evitar la doble imposición internacional en materia de retenciones tributarias.*

*La no aportación de esta documentación fiscal por la persona ganadora del Premio o la comprobación posterior de no reunir los requisitos establecidos por la Ley será causa de exclusión automática del mismo. En este caso, se requerirá la documentación al segundo autor de la obra seleccionada por el jurado.*

**QUINTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS**

*La solicitud de participación con los ficheros adjuntos descritos en esta convocatoria, será enviada en el plazo de **cuarenta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.*

*El anuncio de la presente convocatoria se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA), así como en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Málaga y en la Web del Área de Educación.*

**SEXTA: CONSTITUCIÓN DEL JURADO Y FALLO**

*El Jurado estará formado un/a presidente/a y cuatro vocales de entre personas de reconocido prestigio provenientes del ámbito de la literatura infantil y juvenil, así como, por un/a Secretario/a proveniente del Ayuntamiento de Málaga. Mediante resolución del*

*Concejal Delegado de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga se nombrará el Jurado con carácter previo a la publicación de esta convocatoria.*

*El Jurado, para determinar la obra ganadora, tendrá en cuenta la originalidad, redacción y composición del texto, ideas y contenido. Las deliberaciones del Jurado son secretas y su fallo será inapelable. No se establecerá comunicación alguna con ningún participante. En ningún caso podrá otorgarse el premio a dos obras ex aequo, es decir no habrá posibilidad de empate y otorgar el premio a dos concursantes por estimarse que las dos obras son de la mayor calidad.*

*La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio de Educación, y la de resolución o concesión del premio*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*corresponde al Concejal Delegado de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga.*

*El Jurado propondrá la obra ganadora al órgano que otorga el Premio, previamente a la propuesta de resolución del órgano competente, como ha quedado expuesto en esta convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga comprobará, o el beneficiario deberá acreditar, que su autor reúne los requisitos legales establecidos para la concesión del premio.*

*El Premio podrá ser declarado desierto si el Jurado estima que ninguna de las obras presentadas posee la suficiente calidad literaria.*

*Los miembros del Jurado o la persona ganadora del Premio no pueden dar a conocer el fallo de forma unilateral sino en el momento que el Ayuntamiento de Málaga lo haga público.*

*La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio de Educación, y la de resolución o concesión del premio corresponde al Concejal Delegado de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga.*

**SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

*La presentación a este concurso literario no genera derecho alguno a sus participantes hasta que haya sido fallado por el Jurado y hasta tanto haya sido otorgado el premio por Resolución del Concejal Delegado de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga.*

*Los efectos de todos los actos de trámite dictados en este Premio Literario se entenderán condicionados a que al emitirse la resolución de concesión, mediante el fallo del Jurado y su posterior ratificación por el Concejal Delegado del Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.*

*La presentación a este concurso supone la aceptación de la presente convocatoria, y el compromiso del autor de no retirar la obra antes del fallo, aceptar el premio si le fuera concedido, o reintegrarlo si no se cumplen los requisitos que se establece en la convocatoria, así como suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento de esta convocatoria.*

**OCTAVA: APROBACIÓN Y JURISDICCIÓN**

*La aprobación de esta Convocatoria del Premio de Literatura Infantil “Ciudad de Málaga” corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*En todo lo no previsto en esta Convocatoria y con relación al desarrollo del Premio se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y a las decisiones y criterios del Ayuntamiento de Málaga.*

# AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*Para cualquier controversia que hubiera de dirimirse por vía judicial las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los Juzgados y Tribunales de Málaga.*

### **NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO.**

*Esta convocatoria se regirá por las anteriores disposiciones; por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio y La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

 <b>Ayuntamiento de Málaga</b> Área de Educación		ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO	
<b>PREMIO DE LITERATURA INFANTIL "CIUDAD DE MÁLAGA" NARRATIVA          SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN</b>			
<b>Interesado</b>			
D.N.I./N.I.F./N.I.E.	Nombre o Razon Social	Apellido 1	Apellido 2
<b>Representante</b>			
D.N.I./N.I.F./N.I.E.	Nombre o Razon Social	Apellido 1	Apellido 2
<b>Opciones de notificación</b>			
* Seleccione el medio por el que desea ser notificado			
<input type="checkbox"/> Sede Electrónica del Ayuntamiento ( <a href="https://sede.malaga.eu">https://sede.malaga.eu</a> )		<input type="checkbox"/> Dirección postal	
Correo electrónico para avisos		Teléfono móvil para avisos	
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bis
		Portal	Escal.
		Planta	Pta.
		Km.	
Código postal	Municipio	Provincia	País
<b>Título de la obra con la que participa en el Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga"</b>			
<input type="checkbox"/>			
<b>Declara</b>			
Que soy la persona autora de la obra Que mi obra es inédita y no es copia ni modificación de ninguna otra, ni corresponde a ninguna autora o autor fallecido. Que no tengo comprometidos con terceros los derechos de edición sobre la misma. Que no ha sido premiada anteriormente en ningún otro concurso ni está pendiente del fallo de un jurado. Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria.			
<small>De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero del que es responsable el Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga, que tiene como finalidad la gestión de las convocatorias y desarrollo de los concursos y premios. Para el correcto desarrollo de la convocatoria, le informamos que sus datos y la información facilitada podrán ser tratados por entidades públicas o privadas vinculadas a la organización del premio o concurso. Asimismo, de acuerdo con las normativas y legislación vigente, informamos también que para una mayor transparencia en el proceso, se publicarán los resultados de las personas ganadoras y participantes en los medios que el Área de Educación considere oportuno. Por último, le informamos que en la entrega de premios se podrán realizar fotografías y grabaciones que se podrán exponer en la página Web del Área y en los medios de comunicación. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito, en el que se adjuntará documento identificativo, dirigido al Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga en Alameda Principal nº 23, 29001 Málaga.</small>			
Málaga, a ____ de _____ de ____			

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA**  
**SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS**

 <b>Ayuntamiento de Málaga</b> Área de Educación <b>PREMIO DE LITERATURA INFANTIL "CIUDAD DE MÁLAGA" NARRATIVA</b> <b>SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN</b>	ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO												
<div style="background-color: #e0e0e0; padding: 2px; margin-bottom: 5px;"> <input type="checkbox"/> Consulta de datos y documentos         </div> <p style="font-size: small; margin: 0;">           Autorizo al Ayuntamiento de Málaga a recabar electrónicamente la documentación y/o información requeridas en el ámbito de este procedimiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos <b>exceptuando, en el ejercicio de mi derecho de oposición, los que a continuación se marcan y que me comprometo a aportar a requerimiento del Servicio de Educación en el plazo máximo de 10 días.</b> </p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: x-small;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 2px;"> <input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta del siguiente dato o documento*         </td> <td style="width: 50%; padding: 2px;">Organismo cedente</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"><input checked="" type="checkbox"/> Datos de identidad</td> <td style="padding: 2px;">DGP (Dirección General de Policía)</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"><input checked="" type="checkbox"/> Estar al corriente de obligaciones tributarias</td> <td style="padding: 2px;">AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria)</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"><input checked="" type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con la Seguridad Social</td> <td style="padding: 2px;">TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social)</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"><input checked="" type="checkbox"/> Estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Local de Málaga</td> <td style="padding: 2px;">GESTRISAM (Organismo Autónomo de Gestión Tributaria Ayuntamiento de Málaga)</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 2px;">Motivos de oposición</td> </tr> </table> <p style="font-size: x-small; margin-top: 5px;">*En caso de no aplicar, la consulta deberá reflejar los motivos y presentar la correspondiente documentación.</p>		<input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta del siguiente dato o documento*	Organismo cedente	<input checked="" type="checkbox"/> Datos de identidad	DGP (Dirección General de Policía)	<input checked="" type="checkbox"/> Estar al corriente de obligaciones tributarias	AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria)	<input checked="" type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con la Seguridad Social	TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social)	<input checked="" type="checkbox"/> Estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Local de Málaga	GESTRISAM (Organismo Autónomo de Gestión Tributaria Ayuntamiento de Málaga)	Motivos de oposición	
<input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta del siguiente dato o documento*	Organismo cedente												
<input checked="" type="checkbox"/> Datos de identidad	DGP (Dirección General de Policía)												
<input checked="" type="checkbox"/> Estar al corriente de obligaciones tributarias	AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria)												
<input checked="" type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con la Seguridad Social	TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social)												
<input checked="" type="checkbox"/> Estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Local de Málaga	GESTRISAM (Organismo Autónomo de Gestión Tributaria Ayuntamiento de Málaga)												
Motivos de oposición													

**Punto nº 6.- Propuesta sobre corrección de errores en la resolución definitiva relativa a la convocatoria pública y extraordinaria de subvenciones destinadas a paliar las consecuencias para los sectores de venta ambulante en mercadillos, planes de aprovechamiento y feriantes, por la crisis sanitaria provocada por la Covid-19 (expediente nº 3/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO:** En aplicación de lo establecido en el art 109.2 de la “Ley 39/15 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común”, se proceda a rectificar los errores antes mencionados en las asignaciones económicas a los siguientes beneficiarios de la siguiente manera:

P.G.	R.	1.140 €
S.H.	R.	1.500 €

Por tanto a la vista de que estos subvencionados han cobrado las cantidades inicialmente concedidas debe abonarse la diferencia que corresponde entre lo cobrado y lo que se debe cobrar, por tanto procede el abono de las

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

siguientes cuantías, llegando así a la totalidad de lo que debía haberse reconocido:

P.G.	R.	380€
S.H.	R.	360 €

Rectificar, así mismo, el error producido en la numeración del DNI, debiendo quedar como sigue:

***3212**	H.R.	V.	1.500,00 €
-----------	------	----	------------

**SEGUNDO:** Ordenar que se proceda al pago de las cantidades consignadas en el presente; y rectificar tales cantidades y el DNI referido, en la base de datos nacional de subvenciones

**TERCERO:** Dar traslado a los interesados para su conocimiento y efectos. Haciéndose público el acuerdo que se adopte mediante la publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.”

**Punto nº 7.- Propuesta relativa a la adjudicación del contrato del servicio de conservación, mantenimiento y mejora de la infraestructura verde de la ciudad de Málaga, dividido en siete lotes (expediente nº 46/21).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“Primero.- Adjudicar la contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DE LA CIUDAD DE MÁLAGA. DIVIDIDO EN SIETE LOTES. LOTE Nº 1: COMPRENDE LA SUPERFICIE DE LOS ESPACIOS AJARDINADOS Y EL ARBOLADO VIARIO SITUADOS EN LOS JARDINES HISTÓRICOS Y EMBLEMÁTICOS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA. DICHOS ESPACIOS VERDES SE CONCENTRAN EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES Nº1 (MÁLAGA CENTRO) Y Nº6 (CRUZ DE HUMILLADERO), A EXCEPCIÓN DEL JARDÍN HISTÓRICO (FINCA LA CÓNsula) QUE SE UBICA EN EL DISTRITO MUNICIPAL Nº8 (CHURRIANA), EXPTE. Nº 46/21, a la entidad GRUPORAGA, S.A., con CIF: A28317543, en la cantidad de 7.073.011,16 €, 10% y 21% de IVA incluido, ofertando un porcentaje de baja del 9,63%, con las mejoras ofertadas y un plazo de duración del contrato de tres (3) años, contado desde el siguiente día hábil al de su formalización en documento administrativo, de conformidad con las propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación en las sesiones de fechas 30 de noviembre de 2021 y 14 de enero de 2022, anteriormente transcritas.**

**Segundo.- Adjudicar la contratación del SERVICIO DE**

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DE LA CIUDAD DE MÁLAGA. DIVIDIDO EN SIETE LOTES. LOTE Nº 2: COMPRENDE LA SUPERFICIE DE LOS ESPACIOS AJARDINADOS Y ARBOLADO VIARIO SITUADOS EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES: MÁLAGA CENTRO (DISTRITO Nº1), EXCLUIDOS LOS JARDINES HISTÓRICOS Y EMBLEMÁTICOS, MÁLAGA ESTE (DISTRITO Nº2), CIUDAD JARDÍN (DISTRITO Nº3) Y PALMA- PALMILLA (DISTRITO Nº5). EN ESTE LOTE QUEDAN INCLUIDOS LAS ZONAS VERDES DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN (INFANTIL, PRIMARIA Y PERMANENTE) Y EDIFICIOS OFICIALES MUNICIPALES UBICADOS DENTRO DE LOS DISTRITOS Nº1, 2, 3 Y 5. EXPTE. Nº 46/21, a la entidad TALHER, S.A., con NIF: A08602815, en la cantidad de 9.060.928,56 €, 10% y 21% de IVA incluido, ofertando un porcentaje de baja del 7,00%, con las mejoras ofertadas, y un plazo de duración del contrato de tres (3) años, contado desde el siguiente día hábil al de su formalización en documento administrativo, de conformidad con las propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación en las sesiones de fechas 30 de noviembre de 2021 y 14 de enero y 8 de febrero de 2022, anteriormente transcritas.**

**Tercero.- Adjudicar la contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DE LA CIUDAD DE MÁLAGA. DIVIDIDO EN SIETE LOTES. LOTE 3: COMPRENDE LA SUPERFICIE DE LOS ESPACIOS AJARDINADOS Y ARBOLADO VIARIO SITUADOS EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES: BAILÉN MIRAFLORES (DISTRITO Nº4), CRUZ DE HUMILLADERO (DISTRITO Nº6) Y TEATINOS-UNIVERSIDAD (DISTRITO Nº11). EN ESTE LOTE QUEDAN INCLUIDOS LAS ZONAS VERDES DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN (INFANTIL, PRIMARIA Y PERMANENTE) Y EDIFICIOS OFICIALES MUNICIPALES UBICADOS DENTRO DE LOS DISTRITOS Nº4, 6 Y 11, EXPTE. Nº 46/21, a la entidad ALTHENIA, S.L., con CIF: B92445493, en la cantidad de 9.944.548,80 €, 10% y 21% de IVA incluido, ofertando un porcentaje de baja del 8,10%, con las mejoras ofertadas y un plazo de duración del contrato de tres (3) años, contado desde el siguiente día hábil al de su formalización en documento administrativo, de conformidad con las propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación en las sesiones de fechas 30 de noviembre de 2021 y 14 de enero de 2022, anteriormente transcritas.**

**Cuarto.- Adjudicar la contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DE LA CIUDAD DE MÁLAGA. DIVIDIDO EN SIETE LOTES. LOTE 4: COMPRENDE LA SUPERFICIE DE LOS ESPACIOS AJARDINADOS Y ARBOLADO VIARIO SITUADOS EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES: CARRETERA DE CÁDIZ (DISTRITO Nº7), CHURRIANA (DISTRITO Nº8), CAMPANILLAS (DISTRITO Nº9) Y PUERTO DE LA TORRE (DISTRITO Nº10). EN ESTE LOTE QUEDAN INCLUIDOS LAS ZONAS VERDES DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN (INFANTIL, PRIMARIA Y PERMANENTE) Y EDIFICIOS OFICIALES MUNICIPALES UBICADOS DENTRO DE LOS DISTRITOS Nº7, 8, 9 Y 10, EXPTE. Nº 46/21, a la entidad RAGA MEDIO**



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

AMBIENTE S.A., con CIF: A84158625, en la cantidad de 11.705.385,52 €, 10% y 21% de IVA incluido, ofertando un porcentaje de baja del 9,78%, con las mejoras ofertadas y un plazo de duración del contrato de tres (3) años, contado desde el siguiente día hábil al de su formalización en documento administrativo, de conformidad con las propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación en las sesiones de fechas 30 de noviembre de 2021 y 14 de enero de 2022, anteriormente transcritas.

**Quinto.-** Adjudicar la contratación del **SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DE LA CIUDAD DE MÁLAGA. DIVIDIDO EN SIETE LOTES. LOTE 5: COMPRENDE LA SUPERFICIE DE TODOS LOS PARQUES FORESTALES Y NATURALES PERIURBANOS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA (VEGETACIÓN RIPARIA, COSTERO-DUNAR), ASÍ COMO UNA RELACIÓN DE PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. DICHS PARQUES SON AQUELLOS ESPACIOS VERDES CUBIERTOS TOTAL O PARCIALMENTE POR ESPECIES ARBÓREAS, ARBUSTIVAS, DE MATORRAL O HERBÁCEAS ESPONTÁNEAS O PROCEDENTES DE SIEMBRAS O PLANTACIONES QUE NO SON DE CARÁCTER AGRÍCOLA. LAS PARCELAS MUNICIPALES SON ESPACIOS SIN AJARDINAR, CUBIERTAS DE VEGETACIÓN ADVENTICIA, RUDERAL O ESPONTÁNEA, ARBUSTOS Y ÁRBOLES., EXPTE. Nº 46/21**, a la entidad PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., con CIF: A26022657, en la cantidad de 2.542.628,20 €, 10% y 21% de IVA incluido, ofertando un porcentaje de baja del 10,37%, con las mejoras ofertadas y un plazo de duración del contrato de tres (3) años, contado desde el siguiente día hábil al de su formalización en documento administrativo, de conformidad con las propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación en las sesiones de fechas 30 de noviembre de 2021 y 14 de enero de 2022, anteriormente transcritas.

**Sexto.-** Adjudicar la contratación del **SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DE LA CIUDAD DE MÁLAGA. DIVIDIDO EN SIETE LOTES. LOTE 6: COMPRENDE LA INSPECCIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO), RESTAURACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS ELEMENTOS INSTALADOS EN LA TOTALIDAD DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES Y LOS ELEMENTOS BIOSALUDABLES UBICADOS EN ZONAS PÚBLICAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, EXPTE. Nº 46/21**, a la entidad CONTENUR, S.L., con CIF: B82806738, en la cantidad de 5.712.363,86 €, 10% y 21% de IVA incluido, ofertando un porcentaje de baja del 7,00%, con las mejoras ofertadas y un plazo de duración del contrato de tres (3) años, contado desde el siguiente día hábil al de su formalización en documento administrativo, de conformidad con las propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación en las sesiones de fechas 30 de noviembre de 2021 y 14 de enero de 2022, anteriormente transcritas.

**Séptimo.-** Adjudicar la contratación del **SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DE LA CIUDAD DE MÁLAGA. DIVIDIDO EN SIETE LOTES. LOTE 7:**



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**COMPRENDE LA PRESTACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS DE INSPECCIÓN Y TRABAJOS DE MEJORA EN LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA NO POTABLE, EXPTE. Nº 46/21,** a la entidad NAXFOR INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS, S.L., con CIF: B92827476, en la cantidad de 2.075.221,63 €, 21% de IVA incluido, ofertando un porcentaje de baja del 7,00%, con las mejoras ofertadas y un plazo de duración del contrato de tres (3) años, contado desde el siguiente día hábil al de su formalización en documento administrativo, de conformidad con las propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación en las sesiones de fechas 30 de noviembre de 2021 y 14 de enero de 2022, anteriormente transcritas.

**Octavo.-** La adjudicación, en lo referente al gasto previsto para los ejercicios presupuestarios de los años 2023, 2024 y 2025 queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dichos ejercicios presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.2 y en la Disposición Adicional 3ª punto 2 de la LCSP.”

**Punto nº 8.- Propuesta relativa a la aprobación del expediente de contratación de suministro “Mejora de la eficiencia energética del alumbrado exterior 2022” (expediente nº 102/21).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación de suministro **“MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR 2022”** por importe de 1.999.749,13.-euros. 21% de IVA incluido (exp. nº 102/21), y plazo de ejecución de 6 meses, iniciado mediante Resolución de la Tte. Alcalde Delegada del Área de Contratación y Compras con número 2021/10615, de fecha 23 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio presupuestario de 2022, por importe de 1.999.749,13 € 21% de IVA incluido.

**TERCERO.-** Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación, utilizándose para ello el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP.”

**Punto nº 9.- Propuesta relativa a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Bancaria “La Caixa” para la continuación en la ciudad de Málaga del programa “Siempre Acompañados” (expediente nº 2/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*“**Primero.**- La aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Bancaria “La Caixa” para la continuación en la ciudad de Málaga del programa “Siempre Acompañados”.*

*“**Segundo.**- La delegación de la firma del Convenio de Colaboración en la persona del Alcalde-Presidente, D. Francisco de la Torre Prados.”*

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA”**

Málaga, a fecha de firma electrónica

**REUNIDOS**

*De una parte, el Sr. D. Francisco de la Torre Prados, en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, con domicilio en esta Ciudad, en Avda. Cervantes nº 4, en su calidad de Alcalde-Presidente.*

*De otra, la Sra. Dña. M.B.G., con NIF \*\*\*2175\*\*, en representación de la **FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA “LA CAIXA”** (en adelante, Fundación “la Caixa”), con domicilio social en Palma (Illes Balears), Plaça Weyler, 3, cp. 07001 y CIF G-58899998, en su calidad de Directora Corporativa y apoderada de la Fundación Bancaria “La Caixa”.*

*Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,*

**MANIFIESTAN**

- I. Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*Más específicamente, en materia de prestación de los Servicios Sociales, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales. Estando, por tanto, comprometido, dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio.*

*En concreto, el Ayuntamiento de Málaga, se encarga de ello a través del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda. Articulándose las actuaciones de la misma a través del contenido del VII Plan de Inclusión Social, en el que se desarrolla, entre otros, el Plan para la Promoción del envejecimiento activo. Cuyos objetivos son promover el envejecimiento activo con actividades de ocio para evitar la soledad y el aislamiento social, fomentar la autonomía de las personas mayores y promocionar el colectivo de personas mayores, apoyando los órganos de participación y el tejido asociativo.*

- II. Que la Fundación “la Caixa” ha fijado desde sus orígenes su atención en las personas mayores como uno de los colectivos objeto de su interés mediante el Programa de Personas Mayores, cuya misión es la de acompañar a las personas mayores maximizando sus posibilidades de desarrollo personal y facilitando la construcción de relaciones de apoyo que faciliten oportunidades para el desarrollo de una vida plena y comprometida con su comunidad.*
- III. Que actualmente las personas mayores de 65 años representan el 19,95% de la población en España y la previsión es que este porcentaje represente el 24,9% en 2068. Que las partes reconocen que el aumento de la esperanza de vida comporta un cambio en la significación de las edades y una diversificación de las etapas en el envejecimiento que, por un lado, ayuda a romper los estereotipos hacia este colectivo y, por otro, supone un reto social por el surgimiento de necesidades y situaciones de dependencia que pueden nacer conectadas a este proceso.*
- IV. Que para afrontar el reto al que nos enfrentan estos cambios sociales, se precisa una adaptación de las actuaciones para con las personas mayores basadas en acompañar y facilitar el desarrollo de una vida plena desde el fomento de sus capacidades y recursos, respeto a sus derechos y dignidad, asegurando la libre toma de decisiones desde sus propios valores.*
- V. Que dicho reto plantea también la necesidad de realizar un replanteamiento en las estrategias de atención a las situaciones de vulnerabilidad desde la innovación en las intervenciones, que sitúen a la persona mayor en el centro de la acción y como sujeto activo de su situación y proceso de envejecimiento, pero también articulen y empoderen*

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*a la comunidad de cara al fomento de la construcción de redes de apoyo que den respuesta, prevengan y eviten las situaciones de vulnerabilidad y, en concreto, de soledad en este colectivo.*

- VI. *Que en el contexto anterior, el Ayuntamiento de Málaga vino a sumarse, en los años 2020 y 2021 al proyecto “Siempre Acompañados”, que ya se desarrollaba previamente en otras ciudades españolas por Fundación “La Caixa”, cuyo objetivo es el empoderamiento de las personas en situación de soledad, así como facilitar la construcción de una comunidad comprometida con ellas y sensibilizar a la ciudadanía para afrontar las citadas situaciones.*
- VII. *Que, a la vista de los resultados de las acciones de acompañamiento llevadas a cabo en el marco del proyecto, ambas partes manifiestan su intención de continuar con el desarrollo del mismo en la Ciudad de Málaga.*

*Y en este contexto subscriben el presente convenio de colaboración con los siguientes,*

**PACTOS**

**Primero.- Objeto del convenio.**

1. *El presente convenio tiene por objeto la continuidad de la colaboración entre la Fundación “la Caixa”, y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo en la ciudad de Málaga del programa “**Siempre Acompañados**” (que se detalla en el Anexo 1) programa que la Fundación “la Caixa” implantó en el año 2020 en la Ciudad de Málaga, como modelo de atención e intervención en las situaciones de soledad de las personas mayores y cuya pretensión es continuar su desarrollo en este municipio, en colaboración con otros proyectos municipales en materia de Soledad.*
2. *El ámbito espacial/geográfico en el que se continuará desarrollando el programa es el Distrito Nº 4 Bailén – Miraflores, pudiendo hacerse extensivo a otras zonas del municipio.*

**Segundo.- Compromisos de las partes**

- 2.1. *Por parte del **Ayuntamiento de Málaga**, la colaboración se concretará en:*
  - 1) *Apoyar el proyecto y colaborar en su implementación y desarrollo en el territorio.*
  - 2) *Realizar un seguimiento técnico del programa y coordinar las acciones en el territorio.*
  - 3) *Compartir y transferir el conocimiento y la experiencia técnica del Ayuntamiento, tanto en lo que se refiere a otros planes y proyectos*

# AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*municipales, como para la información estadística y documental que contribuya a un mayor conocimiento de la realidad social y cultural del territorio, y que permitan la elaboración de un estudio previo de la zona de intervención.*

- 4) *Garantizar la vinculación del programa con las líneas de trabajo que realiza el Ayuntamiento, dentro de los objetivos marcados por el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, en materia de Personas Mayores, impulsando la participación de aquellas áreas de gobierno que puedan participar de la intervención.*
- 5) *Asegurar y canalizar el proceso de relaciones con el resto de recursos del territorio y con el tejido asociativo de la comunidad.*
- 6) *Colaborar como parte activa en los diferentes espacios de relación que puedan conformar la estructura del programa (Grupo de Acción Social y Mesa de Valoración y Acogida), y que se detallan en el Anexo 1 del presente convenio.*
- 7) *Destinar profesionales para su participación en la Mesa de Valoración y Acogida y en el Grupo de Acción Social a través de la realización de tareas de acogida y valoración de las personas.*
- 8) *Dar impulso y promocionar las acciones de sensibilización que se propongan desde el Grupo de Acción Social con carácter local.*
- 9) *Facilitar e impulsar la participación de otras Administraciones Públicas que desarrollen sus competencias en los territorios de intervención.*

2.2. *El presente Convenio de Colaboración **no implica obligación económica** alguna para el Ayuntamiento de Málaga.*

2.3. *El detalle de recursos que deberá garantizar el Ayuntamiento de Málaga para el cumplimiento de sus compromisos se concretan en el Anexo 2 del presente convenio.*

2.4. *Por parte de la **Fundación “La Caixa”**, la colaboración se concretará en:*

- 1) *Aportar los recursos para el desarrollo del programa a través de Cruz Roja, y que se detallan en el Anexo 3.*
- 2) *Ofrecer las actividades impulsadas por Fundación “la Caixa” en el municipio de Málaga o impulsar la creación de nuevas en el caso que se considere necesario, al objeto de ofrecer una respuesta a las necesidades no cubiertas en el marco de los objetivos del programa.*
- 3) *Colaborar como parte activa a través de la participación de Cruz Roja en el Grupo de Acción Social, que se detalla en el Anexo 1 del presente convenio.*
- 4) *Impulsar un espacio de encuentro y formación de los agentes de los diferentes territorios donde se despliegue el programa, para compartir y contrastar experiencias, así como establecer las bases y criterios homogéneos para garantizar de esta forma el buen funcionamiento del mismo. El detalle de recursos destinados al cumplimiento de este punto se detalla en el Anexo 3 del presente acuerdo.*

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- 5) *Generar conocimiento sobre el fenómeno de la soledad, así como instrumentos para la evaluación del programa a través de la dirección científica del Programa de Personas Mayores.*
  - 6) *Participar en la Mesa de Trabajo contra la Soledad y el Aislamiento Social, impulsada por el Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Málaga, cuya finalidad es velar por los objetivos del programa de movilización local contra la soledad y el aislamiento social de las personas mayores, llevando a cabo tareas de seguimiento, coordinación y evaluación de las actuaciones propuestas.*
- 2.5. *Así mismo, la Fundación "La Caixa", a través de Cruz Roja, comunicará y facilitará al Ayuntamiento el acceso a la información que precise sobre la evolución del Proyecto en los territorios de intervención.*

**Tercero.- Comisión de seguimiento**

*Para el seguimiento del desarrollo del presente convenio, se constituirá una comisión paritaria mixta que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en virtud de este convenio, la cual estará integrada, como mínimo, por un representante de cada una de las partes firmantes, que se reunirá como mínimo dos veces al año, y cuantas veces sea necesario a instancia de alguna de ellas.*

*La comisión, a su vez, consensuará un plan de comunicación del programa y de las actividades nuevas que sean necesarias impulsar para garantizar el buen funcionamiento del programa y dar respuesta a las necesidades detectadas. Y en general, le corresponderán aquellas funciones que se desprenden del presente convenio y/o que las partes estimen convenientes.*

**Cuarto.- Personal adscrito a la ejecución del Convenio**

*En ningún caso, podrá dar lugar la celebración y ejecución de este Convenio al establecimiento de una relación laboral (por ninguna de las partes) con el Ayuntamiento de Málaga, o con sus organismos autónomos, empresas municipales u órganos institucionales dependientes de aquél.*

**Quinto.- Tratamiento de datos de carácter personal**

5.1. *Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:*

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- a) *Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de privacidad de cada una de ellas son los siguientes:*
- *Datos del delegado de protección de datos de Fundación “La Caixa”: E-mail: [dpd@fundacionlacaixa.org](mailto:dpd@fundacionlacaixa.org); Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona.*
  - *Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de privacidad del Ayuntamiento: Dirección postal indicada en el encabezamiento.*
- b) *Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.2. de este Convenio, los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.*
- c) *En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de privacidad, a través de las direcciones indicadas.*
- d) *Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de privacidad, según corresponda, en las direcciones indicadas.*
- e) *Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.*

5.2. *En lo relativo a las actuaciones que se desarrollen como ejecución del presente Convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el resto de normativa que resulte de aplicación.*

*Queda expresamente convenido que cada parte será responsable del tratamiento por separado de los datos de sus interesados. Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio, en el supuesto de que cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal de los*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*que la otra fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia, en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada, pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio, de conformidad con el principio de minimización y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos. En este sentido y cuando dicho tratamiento ocurra, cualquiera de las partes deberá comunicarlo por escrito de forma inmediata a la otra, aplicando cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias, de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.*

*Esta obligación será igualmente de aplicación a la Entidad que desarrolle el contenido del Convenio, según lo dispuesto en el apartado 2.4.*

*5.3. Las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones anteriores y que le sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a la otra Parte de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.*

#### **Sexto.- Difusión**

*Las partes se comprometen a impulsar iniciativas de comunicación y difusión del Proyecto “Siempre acompañados”, que contribuyan a la sensibilización y a la puesta en valor del trabajo a favor de la prevención y abordaje de las situaciones de soledad no deseada en personas mayores que se realizará en el municipio.*

*Las partes se comprometen a difundir la colaboración del presente convenio en los documentos, productos y actos de difusión de las actuaciones realizadas en el marco del Proyecto “Siempre acompañados”, tanto en actos públicos como privados, empleando el nombre y la imagen definida para el programa y que figuran en el Anexo 4 de este convenio, y que se concretará en un manual específico para la difusión del programa en Málaga. De igual forma se hará constar expresamente que estas actuaciones se realizan en virtud de la colaboración establecida entre las partes. En todos los elementos de difusión aparecerá la imagen corporativa de las dos instituciones y tendrán que ser previamente aprobadas por las mismas.*

#### **Séptimo.- Vigencia del convenio**

*El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*No obstante, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, ambas partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta dos años adicionales o su extinción.*

**Octavo.- Causas de extinción**

*El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución, además de las causas generales establecidas en la Ley, por alguna de las siguientes:*

*a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*

*b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*

*c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

*En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.*

*Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.*

*d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

*e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

**Noveno.- Jurisdicción**

*En el supuesto de que surgiesen controversias respecto a la interpretación y/o ejecución de este convenio las partes acuerdan, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que les pueda corresponder, someterse expresamente a la ley española y a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.*

*Y en prueba de conformidad, las partes subscriben el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

**Décimo.- Legislación aplicable**

*En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido sobre la materia en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen*

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Por el Ayuntamiento de Málaga**

**Por Fundación “La Caixa”**

**Fdo.: Francisco de la Torre Prados**  
**Alcalde – Presidente**

**Fdo.: M.B.G.**  
**Directora Corporativa”**

**“ANEXO 1**

**SIEMPRE ACOMPAÑADOS. Programa de apoyo a las personas mayores**

**1. Visión, misión y objetivos**

**MISIÓN**

*El programa “Siempre acompañados” tiene como misión empoderar personas, articular comunidades y sensibilizar a la ciudadanía para que se comprometan en el fomento de las relaciones de bienestar y apoyo, minimizando las situaciones de soledad en personas mayores.*

**VISIÓN**

- *Ser un referente innovador en el abordaje de la soledad en personas mayores.*
- *Articular intervenciones novedosas para abordar la complejidad y la diversidad de las situaciones de soledad.*
- *Intervenir en los distintos contextos, condiciones y situaciones de soledad durante el proceso de envejecimiento, situando a las personas en el centro de la intervención, como sujetos activos del cambio, desde sus valores, capacidades, necesidades y deseos.*
- *Articular redes comunitarias de apoyo, bienestar y cuidados.*
- *Colaborar con otras entidades impulsando una manera integrada de intervenir.*
- *Contribuir a la generación y diseminación de conocimiento sobre la soledad, así como sobre nuevos métodos de evaluación e intervención.*

**OBJETIVOS**

**Objetivo general**

*Impulsar las relaciones de apoyo y bienestar entre las personas mayores, a través de una intervención que empodere a las personas, comprometa a la comunidad y sensibilice a la ciudadanía, para prevenir y paliar las distintas situaciones de soledad.*

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**Objetivos específicos**

- *Visibilizar, informar y concienciar (awareness) sobre el fenómeno de la soledad y la importancia de tener unas buenas relaciones sociales.*
- *Prevenir la soledad a través de iniciativas que ponen a la persona en el centro de la intervención.*
- *Empoderar y acompañar personas para que sepan afrontar y superar su situación de soledad.*
- *Fomentar la participación y el compromiso ciudadano en la generación de vínculos, redes de apoyo y creación de estructuras para detectar y acoger situaciones de soledad y darles respuesta.*

**2. Estructura del programa**

*El programa pretende implicar a diferentes agentes de la comunidad, tanto formales como informales, desde organismos de la administración pública (servicios sociales, servicios de salud, cuerpos de seguridad), con entidades locales y del tejido asociativo (ONG, asociaciones de vecinos y comerciantes, asociaciones de personas mayores), hasta la propia ciudadanía (comercios, farmacias, escuelas, centros de personas mayores), que se organiza a través de los siguientes espacios principales:*

- **Grupo de Acción Social** (de carácter mixto -técnicos y ciudadanía-): *espacio de propuestas y decisorio para el establecimiento de las líneas concretas de actuación. Se pueden organizar por grupos de trabajo o comisiones.*
- **Mesa de Acogida y Valoración** (de carácter técnico): *espacio de valoración de casos detectados y derivados y puesta en común sobre planes de intervención.”*

**“ANEXO 2**

**Recursos para el desarrollo del programa por parte del Ayuntamiento de Málaga**

**a) Tareas de detección, acogida y valoración de personas en situación de soledad:**

*Participación en las reuniones de la Mesa de Acogida y Valoración: trabajo conjunto de los casos detectados de situación de soledad (puesta en común, plan de trabajo).*

**b) Tareas de coordinación y seguimiento**

*Contacto institucional con entidades en función de las necesidades de desarrollo del proyecto.*

**c) Tareas de participación en el Grupos de Acción Social:**

*En este grupo participaran todos los agentes, ciudadanía y profesionales, del territorio en el que se implemente Siempre Acompañados. En*

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*este grupo podrá participar el responsable que se designe por parte del Ayuntamiento de Málaga.*

- d)** *Aportará el conocimiento y la información necesaria para la elaboración de los informes diagnósticos del territorio en el que se vaya a desarrollar el programa.”*

**“ANEXO 3**

***Recursos para el desarrollo del programa por parte de la Fundación “la Caixa”***

*Por parte de Fundación “la Caixa”:*

*Dispondrá los recursos, a través de la Entidad Cruz Roja, de cara a:*

**a) *Impulsar, facilitar y coordinar el desarrollo del programa:***

- Conocimiento y prospección del territorio.*
- Construcción de relaciones de colaboración y confianza con cada uno de los agentes, facilitando su participación en el programa.*
- Impulsar y facilitar los diferentes espacios y encuentros comunitarios (Grupo de Acción Social, Mesa de Acogida y valoración).*
- Aportar los elementos metodológicos y organizativos.*
- Documentar el trabajo realizado para su seguimiento y evaluación.*
- Garantizar una información constante y adecuada tanto para la comunidad como a los actores y participantes del programa.*

**b) *Gestión de casos, actividades y voluntariado:***

- Realización de tareas de acogida, valoración y plan de trabajo de las personas mayores en situación de soledad.*
- Coordinación y gestión de la acción voluntaria.*
- Realización y/o apoyo a las actividades nuevas que se propongan.”*

**“ANEXO 4**

***Imagen y difusión del programa***

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS



**Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la celebración del evento “Festival de Cine de Málaga” (expediente nº 11/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización de evento “FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA”, que tendrá lugar del 18 al 27 de marzo, comenzando el montaje el día 14 del mismo mes, así como contará con las siguientes ubicaciones, fechas de actividades, horarios y emisores acústicos que se relacionan a continuación:**

**Plaza Jerónimo Cuervo. Teatro Cervantes**

18 al 27 de marzo

De 17:00 h a 00:00 h los días 18 a 26 de marzo

De 00:00 h a 1:00 h el día 27 de marzo

Equipo de luz y sonido en el interior de la plaza para ambientación de la alfombra roja y de la terraza de patrocinadores

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**Plaza de La Merced**

18 al 26 de marzo

De 10:00h a 23:00h

actividades  
 Sonido en carpa y escenario para realización de diversas

**Calle Alcazabilla**

14, 15 y 16 de marzo: montaje nocturno de carpa de 8 m de ancho x 10 m de largo (aprox.) para medio de comunicación (TVE)

De 10:00 h a 00:00 h los días 14 y 15 de marzo

De 00:00 h a 1:00 h el día 16 de marzo

actividades  
 16 al 27 de marzo: sonido para diferentes grabaciones y/o

De 10:00 h a 00:00 h los días 16 a 26 de marzo

De 00:00 a 1:00 h el día 27 de marzo

**Plaza de La Constitución**

18 al 26 de marzo

Sonido de proyecciones en pantalla de led de 7 x 5,30 m aprox. con truss y contrapesado

De 10:00 h a 23:00 h (haciendo parada de sonido para descanso de los vecinos a mitad del día en el horario de la siesta).

**SEGUNDO:** El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

**TERCERO:** Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Cultura, al Presidente de la Junta Municipal de Distrito 1 y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan. Igualmente dar cuenta de dicho Acuerdo al Servicio de Vía Pública.”